Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

y las exorsiones que al suplicante se le seguiran sobre
a quien a de pagar los dros de los esquilmos que cogieren en
dhas tierras respecto de que en el tiempo que las a poseydo
y hasta aora siempre los a pagado en esta Ciud. a quien a sido
parte legitima en nombre de su Mag.d y en el que las poseyo
el dho Alonso fernandez Luco hizo lo mismo sin que hubie
se ni aya auido en ello nouedad alguna, ni se hallara de
tiempo ynmemorial a esta parte por ser como son y siempre
an sido las dhas tierras de la Jurisdicion desta Ciud. sujetas
a ella y a los limites de su territorio y mojoneras sin que
jamas lo ayan estado a la de dha Villa de Cutillas = y para
remedio de ello suplica a la Ciudad no de lugar a semejan
te intrusion indeuida y violenta = y la Ciudad hauiendolo
oydo acordo que el señor D.n Juan Lucas regidor se informe
si es cierto lo que esta parte pide y siendolo coadyube
su derecho p.r el que toca a esta Ciud. =

Postura en la casa de la almudi y puesto

A peticion de Geronimo molina de oficio herrador dando
quenta como fran.co Ramirez su suegro a muerto y tenia en
arrendam.to a uita y reparacion la casa y puesto de herrador
junto a el almudi en precio de trecientos y setenta y
quatro reales cada año en que haze de nueuo postara el su
so dho en la misma forma y p.r los dias de su vida = vista
p.r la Ciud. la admitio y acordo se corra y remate en el
mayor postor. Siendose pres.te por los señores de la
Diputaz.on las razones q.e en dha peticion propone